



DECRETO N° 1614 /  
HUALPEN, 14 JUL 2008

**VISTOS:**

Oficio N° 727, de 10.07.2008 de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Hualpén que da cuenta de la construcción irregular que mantiene emplazada la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío Bío S.A. "ESSBIO S.A.", R.U.T. N° 96.579.330-5, en la planta de tratamiento de Aguas Servidas emplazada en el Territorio comunal, desde la autorización transitoria dispuesta por el Municipio, que data desde el día 10.07.2007; Oficio N° 386, de 09.07.08 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Hualpén, que sugiere la clausura para el funcionamiento de ese recinto industrial al no regularizar y presentar los antecedentes para solicitar la patente definitiva habiendo funcionado por un año con patente provisoria, pero no reuniendo al término de su vigencia los requisitos para acceder a una definitiva; Que la autoridad edilicia carece, en este caso, de facultades para prorrogar o conceder una nueva patente provisoria a un contribuyente; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, conforme el cual "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquiera otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley". Dicha obligación nace como consecuencia del inicio de un giro o actividad gravada con patente municipal, según se desprende de lo preceptuado en el artículo 26 del mismo cuerpo legal, que en lo pertinente señala que " Toda persona que inicie un giro o actividad gravada con patente municipal presentará, conjuntamente con la solicitud de autorización para funcione en un local o lugar determinado...", agregando más adelante que "La municipalidad estará obligada a otorgar la patente respectiva, sin perjuicio de las limitaciones relativas a la zonificación comercial o industrial que contemplen las respectivas ordenanzas municipales y a las autorizaciones que previamente deben otorgar en ciertos casos las autoridades sanitarias u otras que contemplen la leyes", y finalmente "Sin embargo, las municipalidades podrán otorgar patentes provisorias, en cuyo caso los establecimientos podrán funcionar de inmediato. Estos contribuyentes tendrán el plazo de un año para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determine. Si no lo hicieren la municipalidad podrá decretar la clausura del establecimiento. Para otorgar este tipo de patentes, se exigirá sólo la comprobación de requisitos de orden sanitario y de emplazamiento según las normas sobre zonificación del Plan Regulador".
- 2° Que a su vez se ha infringido el artículo 145 del D.F.L N° 458 de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, que en lo pertinente señala que "Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total", dado que hasta la fecha la empresa ESSBIO S.A., no ha obtenido dicha aprobación en relación a la planta de tratamiento de Aguas Servidas situadas en la comuna de Hualpén.

**DECRETO:**

- 1° Conforme la facultad prevista en el artículo 161 del D.F.L N° 458 de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, dispóngase la clausura inmediata de la actividad económica desarrollada en el inmueble ubicado en Av. Gran Bretaña Lote 1 sin número, comuna de Hualpén, correspondiente a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío Bío S.A. "ESSBIO S.A.", R.U.T. N° 96.579.330-5, por haber vencido su Patente Provisoria Rol N° 1-926, sin registrarse a la fecha el cumplimiento de las exigencias sobre recepciones de obra, contraviniendo con ello el artículo 145 del D.F.L. N°



- 2° Nómbrase al funcionario, Escalafón Técnico grado 10° titular, Sr. Héctor Fernando Gómez Flores, Jefe de la Unidad de Inspección Municipal, para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, asumiendo la responsabilidad óntegra de sumaterialización,. En los términos legales que correspondan, en especial la clausura del inmueble ubicado en Av. Gran Bretaña Lote 1 sin número, comuna de Hualpén, correspondiente a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío Bío S.A. "ESSBIO S.A."

ANOTESE , COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
M. MUNICIPALIDAD HUALPEN  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
MARÍA ALEJANDRA ARANCIBIA  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

1. ESSBIO S.A.
2. Administrador Municipal
3. Secplan
4. Asesoría Jurídica
5. Dirección de Control
6. Dirección de Administración y Finanzas
7. Secretaría Municipal

